



## **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO**

Informe N° DAIC-RCI-30-JUOC-LP-11/2017 relevamiento de información general a fin de determinar la auditabilidad a los saldos que se exponen en Cuentas por Cobrar y Productos y Materiales por Conciliar de los Distritos de Redes de Gas: La Paz, El Alto, Oruro, Potosí y Chuquisaca; y de la Gerencia de Redes de Gas y Ductos entre el 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2017.

El objetivo del relevamiento de información general, fue determinar la auditabilidad de los saldos que se exponen en cuentas por cobrar y productos y materiales por conciliar de los Distritos de Redes de Gas: La Paz, El Alto, Oruro, Potosí y Chuquisaca; y de la Gerencia de Redes de Gas y Ductos (GRGD) a fin de programar auditorías en las gestiones 2018 - 2020.

Constituyen objeto del relevamiento de información, los estados de cuenta, asientos de diario, comprobantes contables, fichas de contabilidad (libros mayores), registros auxiliares utilizados para la emisión de estados de cuenta, instructivos, procedimientos, disposiciones legales y otros documentos relacionados con los saldos que se exponen en cuentas por cobrar y productos y materiales por conciliar en los Distritos de Redes de Gas: La Paz, El Alto, Oruro, Potosí y Chuquisaca; y de la GRGD.

Por lo señalado en el capítulo II "Resultados del Relevamiento", se concluye que no obstante que en el relevamiento de información efectuado a los saldos que se exponen en Cuentas por Cobrar y Productos y Materiales por Conciliar de los Distritos de Redes de Gas: La Paz, El Alto, Oruro, Potosí y Chuquisaca; y de la Gerencia de Redes de Gas y Ductos entre el 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2017, existen deficiencias de control interno que constituyen oportunidades para mejorar la eficacia de los controles implantados a los saldos expuestos en Cuentas por Cobrar y Productos y Materiales por Conciliar de los Distritos de Redes de Gas: La Paz, El Alto, Oruro, Potosí y Chuquisaca; y de la Gerencia de Redes de Gas y Ductos por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2017; no se han identificado factores relevantes para programar auditoría especial a las citadas cuentas.

La Paz, 29 de septiembre de 2017.